

CONVENIO N.-003-2024

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO Nro. 025-22

“CONVENIO ESPECÍFICO PARA DAR ATENCIÓN A LOS BENEFICIARIOS DEL PLAN PILOTO DEL PROGRAMA “INFANCIA CON FUTURO” DESARROLLADO POR LA SECRETARÍA TÉCNICA ECUADOR CRECE SIN DESNUTRICIÓN INFANTIL-STECSOI, LA EMPRESA PÚBLICA “CREAMOS VIVIENDA” EN COORDINACIÓN CON EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA-MIDUVI”

COMPARECIENTES:

Comparecen a la suscripción del presente Convenio Modificadorio al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional Nro. 025-22 de 17 de agosto del 2022 y su modificadorio, por una parte, el MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, en adelante identificado como “MIDUVI”, debidamente representado por la Magister Alejandra Lucía Larrea Eguiguren, en calidad de Subsecretaria de Vivienda, conforme consta de la Acción de Personal Nro. MIDUVI-DATH-AP- 2023-0290 de 28 de noviembre de 2023 y, delegación de la máxima autoridad emitida mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MIDUVI-2023-0002-A de 27 de enero de 2023, para la suscripción del presente instrumento; y, por otra parte la EMPRESA PÚBLICA CREAMOS INFRAESTRUTURA EP., en adelante identificada como **EMPRESA PÚBLICA” o “CIEP”,** debidamente representada por el Magister Andrés Fernando Pareja Aguirre, en su calidad de GERENTE GENERAL conforme consta en la Resolución No. DIR-CIEP-002-2024 y Acción de Personal Nro. 0005-2024 de 8 de enero de 2024.

Los comparecientes, a quienes en conjunto se les podrá denominar “las Partes”, capaces para contratar y obligarse, en las calidades que representan, libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

1.1 Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 3 publicado en el Registro Oficial Nro. 1 de 11 de agosto de 1992 se creó el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, Cartera de Estado a la que le corresponde definir y emitir las políticas públicas de hábitat, vivienda, gestión y uso del suelo y emitir las metodologías para formular y valorar el catastro nacional georreferenciado, a través de las facultades de rectoría, planificación, regulación, control y gestión.

1.2 Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 622 de 17 de marzo de 2015, se creó la Empresa Pública Nacional de Hábitat y Vivienda EP, actualmente denominada Empresa Pública Creamos Infraestructura EP, con el fin de incrementar la oferta de vivienda y corregir las fallas del mercado en el segmento de vivienda de interés social y prioritario.

1.3 El 17 de agosto de 2022 el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, “MIDUVI”; y, la Empresa Pública “Creamos Vivienda E.P”, hoy Empresa Pública Creamos Infraestructura EP., suscribieron el “Convenio Específico para dar atención a los beneficiarios del Plan Piloto del Programa "Infancia con Futuro", desarrollado por la Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil-STECSOI, la Empresa Pública "Creamos Vivienda", signado con el Nro. 025-22, cuyo objeto es la contratación e implementación de incentivos de agua, saneamiento y ampliación (batería sanitaria) para la población identificada en el marco del Programa “Infancia

con Futuro” desarrollado por la Secretaría Técnica Ecuador Crece sin Desnutrición Infantil; el cual, en la Cláusula estipulaba lo siguiente:

“CLAUSULA SEXTA. - PLAZO. - El presente convenio específico tendrá vigencia de seis (6) meses para el cumplimiento del objeto del presente convenio a partir de la asignación de los recursos económicos a favor de la Empresa Publica Creamos Vivienda, realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas y la entrega total de los beneficiarios (...)”

1.4 La Subsecretaría de Vivienda con memorando Nro. MIDUVI-SV-2022-1143-M, de 16 de noviembre de 2022, delegó al ingeniero Ramiro Marcelo Mancheno Balseca, Especialista 1, la administración del Convenio Específico Nro. 025-22, para dar atención a los beneficiarios del Plan Piloto del Programa "Infancia Con Futuro" desarrollado por la Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil-STECSDI, celebrado entre la Empresa Pública "Creamos Vivienda", hoy Empresa Pública Creamos Infraestructura con el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda-MIDUVI, signado como Nro. 025-22.

1.5 El 31 de julio de 2023, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, "MIDUVI"; y, la Empresa Pública "Creamos Vivienda E.P", hoy Empresa Pública Creamos Infraestructura EP., suscribieron el "CONVENIO MODIFICATORIO", al Convenio Específico signado con Nro. 025-22, celebrado el 7 de agosto de 2022; el cual, en la Cláusula Sexta, estipula lo siguiente:

“6.1. El presente convenio específico tendrá vigencia de ciento ochenta (180) días para el cumplimiento del objeto del presente convenio a partir de la asignación de los recursos económicos a favor de la “Empresa Pública Creamos Infraestructura” realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas, y la primera entrega parcial de incentivos correspondientes a los beneficiarios calificados, mismo que podrá ser ampliado previa la presentación de Informe Técnico que así lo justifique, por un periodo igual de vigencia.”

A continuación de la cláusula de plazo, agréguese el siguiente párrafo:

6.2. El presente convenio puede ser renovado previo acuerdo entre las partes, para el efecto, la parte interesada deberá presentar una solicitud por escrito antes de la fecha de fenecimiento del convenio específico”.

1.6 Mediante oficio Nro. MIDUVI-DCV-2023-0045-O de 05 de abril de 2023, el ingeniero Ramiro Mancheno en calidad de administrador del convenio designado por el MIDUVI, informó y remitió a la Gerencia de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP., el Comprobante Único de Registro signado con el número 1520 emitido a favor de la Empresa Pública "Creamos Vivienda" EP., actualmente denominada Empresa Pública Creamos Infraestructura EP., por un valor de USD \$1.353.846.00 (*Un millón trescientos cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y seis mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica*), cuya fecha de transferencia consta el 31 de agosto de 2022, habiéndose cumplido una parte para el inicio de la contabilización del plazo.

1.7 A través del oficio Nro. MIDUVI-DCV-2023-0073-O de 02 de junio de 2023, el ingeniero Ramiro Mancheno en calidad de administrador del convenio designado por parte del MIDUVI, trasladó al ingeniero José López, Profesional Externo de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP., la información adicional correspondiente al estándar enmarcado en el presupuesto asignado por cada incentivo de agua, saneamiento y ampliación (batería sanitaria), señalado en el numeral 5.1.7 de Convenio signado como Nro. 025-22.

1.8 Mediante oficio Nro. MIDUVI-DCV-2023-0129-O de 22 de septiembre de 2023, el ingeniero Ramiro Mancheno en calidad de administrador del convenio designado por parte del MIDUVI,

remitió a la Gerencia de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP., a esa fecha, la primera entrega parcial de 36 beneficiarios calificados, conforme lo señala los numerales 5.1.4, 5.1.8 y 6.1 del Convenio Específico signado con el Nro. 025-22 y su modificatorio Nro. 044-23.

1.9 Mediante oficio Nro. MIDUVI-DCV-2023-0146-O de 19 de octubre de 2023, el ingeniero Ramiro Mancheno en calidad de administrador del convenio designado por parte del MIDUVI, trasladó al ingeniero José López, Administrador del Convenio designado por parte de la Empresa Creamos Infraestructura EP., el estándar enmarcado en el presupuesto asignado por cada incentivo de agua y saneamiento y ampliación (batería sanitaria), en cumplimiento a lo estipulado en la cláusula 5.1.7 del Convenio Específico Nro. 025-22 y su modificatorio signado con el Nro. 044-23.

1.10 Con oficio Nro. MIDUVI-DCV-2023-0156-O de 31 de octubre de 2023, el ingeniero Ramiro Mancheno en calidad de administrador del convenio designado por parte del MIDUVI, remitió al ingeniero José López, Profesional Externo de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP., el memorando Nro. MIDUVI-DGEV-2023- 2692-M de 23 de octubre de 2023, mediante el cual, la Dirección de Gestión y Ejecución de Vivienda señaló que: *“en relación a un segundo grupo de beneficiarios calificados señala que al momento no se cuenta con más beneficiarios calificados para el Plan Piloto del Programa "Infancia con Futuro" desarrollado por la Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil-STECSDI, y "Creamos Infraestructura EP" en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda-MIDUVI" signado con Nro. 025-22 y su modificatorio”*.

1.11 Mediante oficio Nro. MIDUVI-DCV-2023-0160-O de 17 de noviembre de 2023, el ingeniero Ramiro Mancheno en calidad de administrador del convenio nombrado por parte del MIDUVI, comunicó al ingeniero José Gualberto López Peñafiel, administrador del convenio designado parte de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP., que el plazo del Convenio Específico Nro. 025-22 y su modificatorio signado con el Nro. 044-23, inició desde el 22 de septiembre de 2023.

1.12 Con oficio Nro. MIDUVI-DCV-2023-0181-O de 07 de diciembre de 2023, el ingeniero Ramiro Mancheno, en calidad de administrador del convenio designado por el MIDUVI, comunicó al ingeniero José Gualberto López Peñafiel, administrador del convenio nombrado por la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP., lo siguiente: *“(...) agradeceré considerar como la totalidad de beneficiarios a los 36 beneficiarios calificados señalados en el Oficio Nro. MIDUVI-DCV-2023-0129-O de 22 de septiembre de 2023.”*

1.13 A través del memorando Nro. MIDUVI-DCV-2023-1042-M de 22 de diciembre de 2023, el ingeniero Ramiro Mancheno en calidad de administrador del convenio por parte del MIDUVI, remitido a la Subsecretaría de Vivienda, el informe respecto del estado de ejecución del Convenio Específico Nro. 025-22; y, de manera adicional solicito las acciones necesarias ante la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP., en a fin de que, en su condición de ente ejecutor realice el proceso contratación de los incentivos correspondientes a los 36 beneficiarios calificados.

1.14 Con oficio Nro. MIDUVI-DCV-2023-0195-O de 29 de diciembre de 2023, el ingeniero Ramiro Mancheno en calidad de administrador del convenio designado por parte del MIDUVI, puso en conocimiento al ingeniero José Gualberto López Peñafiel, administrador del convenio nombrado por la Empresa Creamos Infraestructura EP., el memorando Nro. MIDUVI-DCV-2023-1042-M de 22 de diciembre de 2023 dirigido a la Subsecretaría de Vivienda; y, solicitó *“se informe el estado de la contratación de los incentivos correspondientes a los 36 beneficiarios calificados enmarcados dentro del convenio signado como Nro. 025-22 y su modificatorio signado como Nro. 044-23”*.

1.15 Mediante el memorando Nro. CIEP-GG-2024-0006-M de 03 de enero de 2024, el Gerente General de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP., delegó al ingeniero Darwin Jhosue Monar Carrasco, Especialista de Planillas y Expedientes 1, la administración del Convenio signado con el Nro. 025-22 y su modificatorio, por parte de la Empresa Pública.

1.16 Mediante oficio Nro. MIDUVI-DCV-2024-0003-O de 08 de enero de 2024, el ingeniero Ramiro Mancheno en calidad de administrador del convenio por parte del MIDUVI, solicitó a la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP., informe si ha iniciado con el proceso de contratación para la ejecución de los incentivos de los 36 beneficiarios calificados y el estado actual de los mismos,

1.17 La Gerencia Técnica de Proyectos de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP., mediante oficio Nro. CIEP-GTP-2024-0074-O de 17 de enero de 2024, informó al ingeniero Ramiro Mancheno, administrador del convenio designado por parte del MIDUVI, en relación al estado de la contratación que: *“(...) en este contexto, la Gerencia Técnica de Proyectos deberá realizar las gestiones pertinentes para la actualización del presupuesto referencial de los proyectos antes mencionados; y una vez que se cuente con esta actualización y las coordinaciones correspondientes con el MIDUVI como requirente del proyecto, se deberá dar inicio a las gestiones oportunas cumpliendo los requisitos establecidos en la Normativa Vigente que rige las Compras Públicas para este caso Menor Cuantía de Obra”*.

1.18 Mediante oficio Nro. MIDUVI-DCV-2024-0016-O de 19 de enero de 2024, el ingeniero Ramiro Mancheno, administrador del convenio designado por el MIDUVI, insistió a la Gerencia de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP, la necesidad de contratación de los kits de saneamiento en vista que el convenio fenece el 20 de marzo del 2024.

1.19 Con memorando Nro. MIDUVI-DCV-2024-0064-M de 23 de enero de 2024, el ingeniero Ramiro Mancheno, en calidad de administrador del convenio nombrado por el MIDUVI, informó a la Subsecretaría de Vivienda, que: *“(...) por parte del MIDUVI de las obligaciones estipuladas en los numerales 5.1.1; 5.1.2; 5.1.4; 5.1.7; 5.1.8 y 5.1.9 del Convenio Nro. 025-22 y su modificatorio signado como Nro. 044-23 cuyo plazo fenece el 20 de marzo de 2024, comunico del particular en su condición de máxima autoridad de la Subsecretaría de Vivienda, para que por su intermedio se gestione a nivel de autoridades las acciones que permitan salvaguardar los intereses institucionales del MIDUVI y el cumplimiento del objeto del mencionado convenio”*.

1.20 Mediante oficio Nro. CIEP-GG-2024-0017-O de 29 de enero de 2024, suscrito por la Gerencia General de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP., recomendó al ingeniero Ramiro Mancheno en calidad de administrador del convenio por parte del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, respecto al proceso de contratación, lo siguiente: *“(...) esta Gerencia, recomienda que se gestione la ampliación del plazo del convenio, por 390 días más, ya que el convenio fenece el 20 de marzo de 2024, a efecto de poder: actualizar el presupuesto referencial, efectuar el respectivo proceso de contratación, cumplir con el plazo de ejecución de obra y a su vez considerar el plazo de 180 días correspondiente al tiempo que debe transcurrir entre la suscripción de la Recepción Provisional y la Recepción Definitiva”*.

1.21 Mediante oficio Nro. MIDUVI-SV-2024-0019-O de 31 de enero de 2024, la Subsecretaria de Vivienda solicitó al Gerente General de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP., efectuó las acciones administrativas que correspondan, para la contratación y posterior ejecución de los 90 incentivos correspondientes a los 36 beneficiarios calificados entregados por el MIDUVI, toda vez que el plazo del mencionado convenio fenece el 20 de marzo 2024.

1.22 Con oficio Nro. MIDUVI-DCV-2024-0038-O de 14 de febrero de 2024, el ingeniero Ramiro Mancheno en calidad de administrador del convenio por parte del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda solicitó a la Gerencia de Creamos Infraestructura EP, lo siguiente: *“en caso de que la empresa ejecutora necesite ampliar la vigencia del mismo por un período igual de tiempo, es decir 180 días; se deberá actuar conforme a lo determinado en las cláusulas 6.1 y 6.2 del mencionado convenio; las cuales establecen la necesidad de que la parte interesada presente un informe técnico que justifique el pedido de dicha ampliación, para lo cual se sugiere incluir en el informe un cronograma de actividades, informe técnico que será el sustento de la solicitud por escrito que deberá generar la parte interesada, debiendo considerar que dicha solicitud por escrito deberá ser generada con anterioridad a la fecha de fenecimiento del mencionado convenio específico”*.

1.23 Mediante oficio Nro. MIDUVI-DCV-2024-0047-O de 27 de febrero de 2024, el ingeniero Ramiro Mancheno en calidad de administrador del convenio nombrado por parte del MIDUVI, manifestó a la Gerencia de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP., informe el estado actual de la contratación objeto del Convenio Nro. 025-22 y su modificatorio; y, solicitó: *“Se le recuerda que el plazo de ejecución del convenio Nro. 025-22 y su modificatorio **fenece el 20 de marzo de 2024**, y se solicita informar el estado actual de la contratación y del proceso de ejecución de los 90 incentivos correspondientes a los 36 beneficiarios calificados entregados por el MIDUVI, lo que permitirá comunicar del estado del mismo tanto a las autoridades del MIDUVI como a la Secretaría Técnica Ecuador Crece sin Desnutrición Infantil”*.

1.24 Mediante memorando Nro. MIDUVI-DCV-2024-0163-M de 01 de marzo de 2024, el ingeniero Ramiro Mancheno en calidad de administrador del convenio designado por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, puso en conocimiento de la Subsecretaría de Vivienda la *“Tercera alerta”* del Convenio Nro. 025-22 y su modificatorio, en virtud de no tener respuesta por parte de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP., a los pedidos de información por parte del MIDUVI correspondientes al estado de la contratación y ejecución de los 90 incentivos correspondientes a los 36 beneficiarios calificados en vista que la vigencia del convenio fenece el 20 de marzo de 2024.

1.25 Mediante oficio Nro. CIEP-GTP-2024-0224-O de 04 de marzo de 2024, suscrito por el ingeniero Darwin Jhosue Monar Carrasco, Especialista de Planillas y Expedientes 1, administrador del Convenio de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP., remitió al administrador del convenio designado por parte del MIDUVI, el *“INFORME CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SIGNADO NRO. 025-22 Y SUS MODIFICATORIOS, AVANCE DE CONTRATACIÓN DEL PROYECTO, "CONVENIO ESPECÍFICO PARA DAR ATENCIÓN A LOS BENEFICIARIOS DEL PLAN PILOTO DEL PROGRAMA INFANCIA CON FUTURO" DESARROLLADO POR LA SECRETARÍA TÉCNICA ECUADOR CRECE SIN DESNUTRICIÓN INFANTIL - SRECS DI, LA EMPRESA PÚBLICA CREAMOS VIVIENDA EN COORDINACIÓN CON EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA”*.

1.26 Con memorando Nro. MIDUVI-DCV-2024-0191-M de 12 de marzo de 2024, el ingeniero Ramiro Mancheno en calidad de administrador del convenio por parte del MIDUVI, puso en conocimiento de la Subsecretaría de Vivienda el informe referente a la documentación remitida por parte de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP., mediante oficio Nro. CIEP-GTP-2024-0224-O, relacionado a la ampliación de la vigencia del Convenio Específico Nro. 025-22 y su modificatorio; y, recomendó: *“Con la finalidad de cumplir el objeto del convenio, se recomienda acogerse a lo previsto en los numerales 6.1 y 6.2 del convenio Nro. 025-22 y su modificatorio Nro. 044-23 que amplían la vigencia de dicho convenio por un periodo igual de vigencia, es decir 180 días”*.

1.27 Con Oficio Nro. MIDUVI-SV-2024-0045-O de 14 de marzo de 2024, la Subsecretaría de Vivienda solicitó a la Gerencia de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP., las observaciones emitidas por el ingeniero Ramiro Mancheno en calidad de administrador del convenio por parte del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda al informe emitido por la administración de la empresa pública; y, solicitó:

*“Con base en lo manifestado, es importante que, la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP considere las observaciones emitidas por el administrador delegado por esta subsecretaría, que guardan relación al informe presentado a esta cartera de Estado y acoja lo previsto en la cláusula 6.1 que consta en el instrumento jurídico vigente; cuya condición permite ampliar la vigencia del convenio signado como Nro. 025-22 y su modificatorio signado como Nro. 044-23, para lo cual se deberá realizar el informe técnico que justifique dicha ampliación, por un período igual de vigencia, **es decir 180 días**, documento que deberá adjuntarse a la solicitud del pedido de dicha ampliación por parte de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP en su condición de ente ejecutor, lo que permitirá gestionar la ampliación de vigencia requerida”.*

1.28 La Gerencia Técnica de Proyectos de la Empresa Pública de Proyectos, aprobó el **“INFORME CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SIGNADO NRO. 025-22 Y SUS MODIFICATORIOS, AVANCE DE CONTRATACIÓN DEL PROYECTO, "CONVENIO ESPECÍFICO PARA DAR ATENCIÓN A LOS BENEFICIARIOS DEL PLAN PILOTO DEL PROGRAMA INFANCIA CON FUTURO" DESARROLLADO POR LA SECRETARÍA TÉCNICA ECUADOR CRECE SIN DESNUTRICIÓN INFANTIL - SRECS DI, LA EMPRESA PÚBLICA CREAMOS VIVIENDA EN COORDINACIÓN CON EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA”**, elaborado por el ingeniero Darwin Jhosue Monar Carrasco en su condición de administrador de convenio designado por parte de la Empresa Pública, en el cual recomendaron:

“(…) Por lo antes expuesto, en vista de que los estudios definitivos fueron remitidos el 1 de marzo de 2024, al área correspondiente en espera de dar inicio al proceso de contratación; y que de acuerdo al cronograma presentado por la dirección de planificación de proyectos, el cual contempla un plazo de 180 días y a su vez considerando que la vigencia del convenio fenece el 20 de marzo de 2024, se sugiere ampliar la vigencia del mismo por un período igual de tiempo, es decir 180 días, del plazo del convenio 025-22 y su modificatorio signado como 044-23 en base a la CLAUSULA SEXTA: PLAZO, (...);

1.29 Mediante oficio Nro. CIEP-GTP-2024-0265-O de 14 de marzo de 2024, el ingeniero Darwin Jhosue Monar Carrasco en su condición de administrador de convenio designado por parte de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP., remitió a la arquitecta Subsecretaria de Vivienda, el **“INFORME CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SIGNADO NRO. 025-22 Y SUS MODIFICATORIOS, AVANCE DE CONTRATACIÓN DEL PROYECTO, "CONVENIO ESPECÍFICO PARA DAR ATENCIÓN A LOS BENEFICIARIOS DEL PLAN PILOTO DEL PROGRAMA INFANCIA CON FUTURO" DESARROLLADO POR LA SECRETARÍA TÉCNICA ECUADOR CRECE SIN DESNUTRICIÓN INFANTIL - SRECS DI, LA EMPRESA PÚBLICA CREAMOS VIVIENDA EN COORDINACIÓN CON EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA”**.

1.30 El ingeniero Ramiro Mancheno en calidad de administrador del convenio designado por parte del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitió el **“INFORME DE MOTIVACIÓN PARA AMPLIAR LA VIGENCIA DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA DAR ATENCIÓN A LOS BENEFICIARIOS DEL PLAN PILOTO DEL PROGRAMA "INFANCIA CON FUTURO" DESARROLLADO POR LA SECRETARÍA TÉCNICA ECUADOR CRECE SIN DESNUTRICIÓN INFANTIL-STECS DI, LA EMPRESA PÚBLICA "CREAMOS VIVIENDA" EN COORDINACIÓN CON EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA-MIDUVI, SIGNADO COMO**

NRO. 025-22, Y SU MODIFICATORIO SIGNADO COMO Nro. 044-23”, el 15 de marzo de 2024, en el cual recomendó:

“4. RECOMENDACIÓN

Considerando que la vigencia del convenio 025-22 y su modificadorio 044-23 fenece el 20 de marzo de 2023 y la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP hasta la fecha no ha logrado ejecutar los incentivos correspondientes a los incentivos de los 36 beneficiarios calificados entregados por parte del MIDUVI en los que se enmarca el mencionado convenio, entidad que mediante Oficio CIEP-GTP-2024-0265-O de 14 de marzo de 2024 realiza a esta Cartera de Estado la solicitud de ampliación de vigencia del Convenio signado como Nro. 025-22 y su modificadorio signado como Nro. 044-23 conforme lo previsto en la cláusula 6.1, para lo cual adjunta el informe suscrito por el administrador de dicho convenio por parte de la Empresa Creamos Infraestructura EP.

Considerando que el instrumento jurídico en su cláusula 6.1 establece: “4.4 CLAUSULA

SEXTA: PLAZO. – Modifíquese la cláusula sexta del convenio por el siguiente texto:

“6.1. El presente convenio específico tendrá vigencia de ciento ochenta (180) días para el cumplimiento del objeto del presente convenio a partir de la asignación de los recursos económicos a favor de la “Empresa Pública Creamos Infraestructura” realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas, y la primera entrega parcial de incentivos correspondientes a los beneficiarios calificados, mismo que podrá ser ampliado previa la presentación de Informe Técnico que así lo justifique, por un periodo igual de vigencia.”

Con la finalidad de cumplir el objeto del mencionado convenio, se recomienda acoger lo previsto en el numeral 6.1 del convenio Nro. 025-22 y su modificadorio Nro. 044-23 que amplía el plazo de dicho convenio por un periodo igual de vigencia, es decir 180 días”.

1.31 Con memorando Nro. MIDUVI-DCV-2024-0202-M, de 15 de marzo del 2024, el ingeniero Ramiro Mancheno en calidad de administrador del convenio designado por parte del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, remitió a la Subsecretaría de Vivienda, el “Informe de motivación para ampliar la vigencia del Convenio Nro. 025-22 y su modificadorio Nro. 044-23 en apego a la cláusula 6.1, conforme lo establecido en Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MIDUVI-2022-0018-A”; y, solicitó la aprobación y trámite correspondiente.

1.32 Con oficio Nro. MIDUVI-SV-2024-0048-O, de 18 de marzo del 2024, la Subsecretaria de Vivienda, puso en conocimiento de la Gerencia General de la Empresa Creamos Infraestructura EP., el proyecto del “CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO N.- 025-22”, que tiene como objeto modificar el “CONVENIO ESPECÍFICO PARA DAR ATENCIÓN A LOS BENEFICIARIOS DEL PLAN PILOTO DEL PROGRAMA “INFANCIA CON FUTURO” DESARROLLADO POR LA SECRETARÍA TÉCNICA ECUADOR CRECE SIN DESNUTRICIÓN INFANTIL-STECSDI, LA EMPRESA PÚBLICA “CREAMOS VIVIENDA” EN COORDINACIÓN CON EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA-MIDUVI” signado con el Nro. 025-22 de 17 de agosto del 2022 y su modificadorio, a fin de que se digne revisarlo, observar y emitir su conformidad y de esta manera proseguir con el trámite administrativo, hasta su suscripción.

1.33 La Coordinación General Jurídica de la Empresa Pública Creamos Infraestructura emitió el Informe de Viabilidad Jurídica para la suscripción del Convenio Modificadorio al Convenio Nro.

025, entre la Empresa Públicas Creamos Infraestructura EP., y el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, el 19 de marzo de 2024.

1.34 Mediante oficio Nro. CIEP-GG-2024-0081-O, de fecha 19 de marzo del 2024, el magister Andrés Pareja en calidad de Gerente General de Creamos Infraestructura EP, socializó a la magister Alejandra Larrea en calidad de Subsecretaria de Vivienda, los informes: *“Informe Técnico elaborado por el Ing. Darwin Jhosue Monar Carrasco, Administrador de Convenio y aprobado por el Ing. Amador Miguel Mejillones Castillo, Gerente Técnico de Proyectos.; - Informe de Viabilidad Jurídica de 19 de marzo de 2024, elaborado por el Abg. Miguel Vinuesa, Director de Asesoría Jurídica y Fideicomisos y aprobado por el Dr. Enrique Delgado Otero, Coordinador General Jurídico”*, emitiendo la conformidad para la suscripción del convenio modificatorio.

1.35 La Subsecretaría de Vivienda mediante memorando Nro. MIDUVI-SV-2024-0214-M de 20 de marzo de 2024, solicitó a la Coordinación General Jurídica la emisión de la viabilidad jurídica para la suscripción del Convenio Modificatorio al Convenio Específico Nro. 025-22, celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP., para lo cual, remitió el Informe Técnico por el ingeniero Ramiro Mancheno Administrador del Convenio.

1.36 La Coordinación General Jurídica del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitió la viabilidad jurídica para la suscripción del Convenio Modificatorio al Convenio Específico Nro. 025-22, suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP., mediante Informe Nro. MIDUVI-CGJ-DAJ-2024-016-I de 20 de marzo de 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA. - BASE NORMATIVA:

2.1 El artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que *“las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”*

2.2 El artículo 31 de la norma ídem, establece que: *“Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural (...)”*.

2.3 El artículo 66 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido seguridad social y otros servicios sociales necesarios”*.

2.4 El artículo 154 de la de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativa que requiera su gestión (...)”*.

2.5 El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

2.6 El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.

2.7 El numeral 6 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que el Estado central tendrá competencias exclusivas en *"(...)6. Las políticas de educación, salud, seguridad social, vivienda. (...) "*.

2.8 Los numerales 3 y 5 del artículo 375 de la Constitución de la República del Ecuador establece como obligaciones del Estado, el garantizar el acceso al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual:

"(...) 3. Elaborará, implementará y evaluará políticas, planes y programas de hábitat y de acceso universal a la vivienda, a partir de los principios de universalidad, equidad e interculturalidad, con enfoque en la gestión de riesgo"; (...)

(...) "5. Desarrollará planes y programas de financiamiento para vivienda de interés social, a través de la banca pública y de las instituciones de finanzas populares, con énfasis para las personas de escasos recursos económicos y las mujeres jefas de hogar (...)

El Estado ejercerá, la rectoría para la planificación, regulación, control, financiamiento y elaboración de políticas de hábitat y vivienda."

2.9 El artículo 147 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización determina: *"Ejercicio de la competencia de hábitat y vivienda. – El Estado en todos los niveles de gobierno garantizará el derecho a un hábitat seguro y saludable y una vivienda adecuada y digna, con independencia de la situación social y económica de las familias y las personas"*.

2.10 El artículo 28 del Código Orgánico Administrativo preceptúa: *"Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos (...)"*

2.11 El artículo 2 de la Ley Orgánica de Vivienda de Interés Social, establece como uno de sus fines, lo siguiente: *"a) Garantizar la prestación del servicio público de vivienda de interés social a través de la generación y promoción de proyectos y planes habitacionales de iniciativa pública, privada o cooperativa; b. Promover la organización cooperativa y el desarrollo de la economía popular y solidaria en la planificación, oferta y solución de la demanda habitacional"*.

2.12 El artículo 10 de la Ley Orgánica de Vivienda de Interés Social, dispone: *"Construcción y valores de las viviendas con subsidio total del Estado. - La construcción de las viviendas de interés social con subsidio total del Estado pueden efectuarse en terreno de propiedad del beneficiario, en terreno propiedad del Estado, o en terreno de propiedad del promotor/constructor. (...)*

En el caso de las viviendas construidas en terreno de propiedad del Estado, el subsidio total debe incluir el valor del terreno. Si la construcción de las viviendas de interés social se efectúa en terreno de propiedad del promotor/constructor, el valor previsto para la construcción de la vivienda deberá incluir el valor del terreno.

La construcción de las viviendas con subsidio total del Estado podrá realizarse a través del ente rector de hábitat y vivienda, de los gobiernos autónomos descentralizados o de las empresas públicas, de conformidad con la normativa expedida por el ente rector de hábitat y vivienda".

2.13 El artículo 11 de la Ley Orgánica de Vivienda de Interés Social, establece: “(...) *El ente rector de hábitat y vivienda será el encargado de emitir las políticas de planificación, regulación, gestión y control en hábitat y vivienda de interés social; y de ejercer las facultades de planificación, regulación, gestión y control en hábitat y vivienda de interés social, dentro del ámbito de sus competencias, en cumplimiento de lo que prescribe la Constitución de la República y la Ley.*”

2.14 El artículo 27 de la Ley Orgánica de Vivienda de Interés Social, en relación a la producción social del hábitat indica, que: “*La producción social del hábitat es el proceso de gestión y construcción de hábitat y vivienda, destinado a satisfacer la necesidad de vivienda de la población en situación de pobreza o vulnerabilidad y de las personas de los grupos de atención prioritaria, liderado las organizaciones de la economía popular y solidaria o grupos de población organizada sin fines de lucro, ya sea de manera autónoma o con el apoyo del sector público o privado*”.

2.15 El artículo 30 de la Ley Orgánica de Vivienda de Interés Social establece: “*Vivienda de interés social.- La vivienda de interés social es la vivienda adecuada y digna, subsidiada y preferentemente gratuita, destinada a satisfacer la necesidad de vivienda de la población en situación de pobreza o vulnerabilidad y de las personas de los grupos de atención prioritaria, en especial la que pertenece a los pueblos indígenas, afroecuatorianos y montubios; teniendo como población preeminente a las mujeres cabezas de hogar, las mujeres víctimas de violencia de género, las personas migrantes en condición de repatriadas y/o retornadas, que acrediten la condición de serlo, los ex combatientes de los conflictos bélicos de 1981 y 1995; y, todas las personas que integran la economía popular y solidaria, que presentan la necesidad de vivienda propia, sin antecedentes de haber recibido anteriormente otro beneficio similar.*”

2.16 El artículo 90 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo establece que: “(...) *Rectoría. La facultad para la definición y emisión de las políticas nacionales de hábitat, vivienda, asentamientos humanos y el desarrollo urbano, le corresponde al Gobierno Central, que la ejercerá a través del ente rector de hábitat y vivienda, en calidad de autoridad nacional.* (...)”

2.17 La Ley Orgánica de Empresas Públicas en su artículo 4 dispone lo siguiente: “*Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado.*”

2.18 El artículo 36 de la norma ídem establece que: “*Para ampliar sus actividades, acceder a tecnologías avanzadas y alcanzar las metas de productividad y eficiencia en todos los ámbitos de sus actividades, las empresas públicas gozarán de capacidad asociativa, entendida ésta como la facultad empresarial para asociarse en consorcios, alianzas estratégicas, conformar empresas de economía mixta en asocio con empresas privadas o públicas, nacionales o extranjeras, constituir subsidiarias, adquirir acciones y/o participaciones en empresas nacionales y extranjeras y en general optar por cualquier otra figura asociativa que se considere pertinente conforme a lo dispuesto en los artículos 315 y 316 de la Constitución de la República.*”

2.19 El artículo 1454 del Código Civil Ecuatoriano indica que: “*Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser una o muchas personas.*”

2.20 El artículo 1561 del código ibidem, es su parte pertinente indica que: *“Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.”*

2.21 Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 405 de 21 de abril de 2022, se expidió el: *“REGLAMENTO DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL E INTERÉS PÚBLICO”* la cual tiene por objeto regular el plan nacional de hábitat y vivienda, así como, establecer el régimen jurídico aplicable para la vivienda de interés social y de interés público, sus subsidios e incentivos.

2.22 Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MIDUVI-2023-0018-A de 30 de septiembre de 2022 de 30 de septiembre de 2022, emitió el *“INSTRUCTIVO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONALES, NOTAS REVÉRSILES, ACUERDOS DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIAS TÉCNICAS U OTROS INSTRUMENTOS TÉCNICOS”*, el cual en el artículo 20 prevé que *“(…) Los convenios de cooperación interinstitucional para la construcción de vivienda se podrán suscribir únicamente con las empresas públicas que entre sus competencias tenga ejecución y/o mantenimiento de dichas obras, conforme el criterio de la Procuraduría General del Estado, contenido en el oficio No. 12091 de 15 de enero de 2021.”*

2.23 Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MIDUVI-2022-0018-A de 30 de septiembre de 2022, expidió el *“INSTRUCTIVO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONALES, NOTAS REVERSALES, ACUERDOS DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIAS TÉCNICAS U OTROS INSTRUMENTOS TÉCNICOS”*, cuyo artículo 14 determina:

“Modificación. -El o la administrador/a del instrumento que corresponda, para la o las modificaciones que proponga, emitirá un informe motivado, que debe contener:

- a. Antecedentes,*
- b. Las razones técnicas, económicas, sociales o jurídicas,*
- c. La conclusión; y,*
- d. La recomendación. (...)”*

2.24 Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MIDUVI-2023-0002-A de 27 de enero de 2023, se expidieron las *“DELEGACIONES PARA LAS AUTORIDADES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA”*, el artículo 2, numeral 2.1.4, determina:

“Artículo 2.- De las subsecretarías. - Delegar a las subsecretarías o subsecretarios, para que, a más de lo establecido en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, ejerzan las siguientes atribuciones:

2.1 En el ámbito administrativo:

(…) 2.1.4 Autorizar y suscribir el acto administrativo que corresponda para modificar, ampliar u otorgar prórrogas al plazo de los convenios interinstitucionales, acuerdos de confidencialidad o asistencias técnicas o del instrumento técnico o legal que corresponda, previo cumplimiento de los requisitos y trámites pertinentes. (...)”

un año (1) contado a partir de la suscripción del presente instrumento.”

2.25 El Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MIDUVI-2023-0022-A, mediante el cual se expidió el PLAN NACIONAL DE HÁBITAT Y VIVIENDA 2021-2025, señala:

“7. MODELO DE GESTIÓN

7.1. Modelo de Gestión: Eje Creamos Vivienda - Objetivo Sectorial 1

Para la implementación del presente Plan, con respecto a la generación de viviendas de interés social y vivienda de interés público, se identificaron actores principales; los cuales se detallan a continuación:

- *Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI):* El ente rector y regulador de hábitat y vivienda, que en este caso tiene por objeto instrumentar a través de normativas, la implementación de vivienda propia, en los diferentes segmentos, identificados a nivel nacional. Esta instrumentación que se menciona corresponde desde la definición de parámetros de elegibilidad de beneficiarios, lineamientos técnicos de ejecución y control en la implementación de las viviendas, entrega y seguimiento de habitabilidad.

- *Creamos Infraestructura EP:* Es el principal brazo ejecutor del MIDUVI para la construcción de viviendas de interés social nuevas; así como implementar incentivos de ampliación, remodelación y prestación de servicios públicos para viviendas recuperables mediante la suscripción de convenios de transferencia de recursos. Estos convenios incluyen el financiamiento por parte de MIDUVI para la administración y fiscalización que la empresa pública necesita para operar y construir los proyectos habitacionales del segmento 1. (...).

- *Estructura o sistema de financiamiento seguro:* A través de las empresas públicas y las instituciones financieras el Ministerio entregará los recursos financieros, entregados por el Gobierno Nacional, para que se los administre a través de los mecanismos definidos por el MIDUVI, y cumplir con el objeto de dotar vivienda propia a través de los diferentes productos y servicios con sus modalidades que constan en este Plan. Tomando como principio, que, será el sector privado quien ejecute lo que está fuera de las competencias indelegables de dotación de vivienda.

2.26 El Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional Nro. 025-22, y su modificatorio celebrado entre el MIDUVI y la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP., estipulan lo siguiente:

“4.4 CLAUSULA SEXTA: PLAZO. – Modifíquese la cláusula sexta del convenio por el siguiente texto:

“6.1. El presente convenio específico tendrá vigencia de ciento ochenta (180) días para el cumplimiento del objeto del presente convenio a partir de la asignación de los recursos económicos a favor de la “Empresa Pública Creamos Infraestructura” realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas, y la primera entrega parcial de incentivos correspondientes a los beneficiarios calificados, mismo que podrá ser ampliado previa la presentación de Informe Técnico que así lo justifique, por un periodo igual de vigencia.”

“CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES. –

El presente convenio podrá ser modificado siempre que exista mutuo acuerdo entre las partes, y los cambios que se introduzcan no lo desnaturalicen, para lo cual deberá existir una comunicación escrita de la parte interesada y la aceptación por escrito de la otra parte”.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO. –

El presente convenio tiene como objeto modificar el “CONVENIO ESPECÍFICO PARA DAR ATENCIÓN A LOS BENEFICIARIOS DEL PLAN PILOTO DEL PROGRAMA “INFANCIA CON FUTURO” DESARROLLADO POR LA SECRETARÍA TÉCNICA ECUADOR CRECE SIN

DESNUTRICIÓN INFANTIL-STECSDI, LA EMPRESA PÚBLICA “CREAMOS VIVIENDA” EN COORDINACIÓN CON EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA-MIDUVI firmado con el Nro. 025-22 de 17 de agosto del 2022 y su modificatorio, para ampliar el plazo del referido instrumento.

3.1 Las partes acuerdan ampliar el plazo de vigencia del Convenio Específico Nro. 025-22 de 17 de agosto del 2022 y su modificatorio, por 180 días, contados a partir del 21 de marzo del 2024, mismo que podrá ser ampliado previa la presentación del Informe Técnico que así lo justifique, por un período de igual vigencia.

CLÁUSULA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES. - Forman parte del presente convenio modificatorio, los siguientes documentos:

4.1 Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes;

4.2 Documentos señalados en la “CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES”, del presente instrumento.

CLÁUSULA QUINTA. – RATIFICACIÓN. –

En todo lo que no se contraponga al presente instrumento, se mantienen inalterables las cláusulas y estipulaciones del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP., firmado con el Nro. 025-22 de 17 de agosto del 2022, y su modificatorio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN. -

Las partes, libre y voluntariamente, declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en el presente convenio modificatorio, a cuyas estipulaciones se someten, para constancia de lo cual suscriben el presente instrumento en la ciudad de Quito DM, a los 20 días del mes de marzo del 2024.

POR EL MINISTERIO

POR LA EMPRESA PÚBLICA

Magíster Alejandra Lucía Larrea Eguiguren

Magister Andrés Fernando Pareja Aguirre

**SUBSECRETARIA DE VIVIENDA DE
DESARROLLO URBANO Y
VIVIENDA**

**GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA CREAMOS
INFRAESTRUCTURA EP.**